Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez la solicitud de aclaración que antecede para su conocimiento. Santiago de Cali, 6 de julio de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.

Auto Interlocutorio No. 1085
Rad: 76001400300**8<u>2021</u>**00**<u>291</u>**00
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de aclaración respecto del auto interlocutorio N° 900 del día 04 de junio de 2021, el cual se pronuncio frente a la demanda propuesta, **se advierte que por error involuntario se emitió pronunciamiento parcialmente erróneo, al indicar que el presente litigio aludía al reconocimiento de cuotas de administración.**

Dicho lo anterior, se hace necesario reconsiderar la resolutiva tomada en providencia anterior y librar mandamiento de pago según el planteamiento expuesto en el libelo, ajustándolo a Derecho, toda vez que, la causación de los intereses moratorios, no se llevó a cabo de manera adecuada; el apoderado omitió tener en cuenta que dichos intereses *"son aquellos que se pagan para el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero **en la oportunidad debida**"* (Resalta el Despacho)[1]*"*, oportunidad que tiene todo deudor hasta el día pactado, por lo que, transcurrido el plazo concedido para el pago, al día siguiente este estaría en mora por lo convenido, bajo el precepto de que la mora *"se produce a partir de la fecha en que se incurre en mora y por todo el tiempo de la misma"*[2]

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. Tener en cuenta la aclaración hecha por el demandante, sobre la resolutiva del auto interlocutorio N° 900 del día 04 de junio de 2021, y librar mandamiento de pago, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

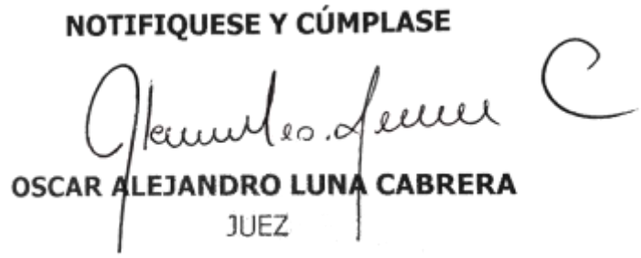

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 077
Fecha: JUL.07.2021

S.B.

Firmado Por:

[1] HINESTROSA FORERO, FERNANDO: Tratado de las Obligaciones, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2002, pág. 165.
[2] SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y DE VALORES hoy SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Concepto No. 1998067845-1 del 05 de febrero de 1999, Bogotá D.C., 1999.

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d479b3088e8ecad9e707c8d587e585bdd148cd4f38166f85eaa16f52b8cb0fa5
Documento generado en 06/07/2021 01:32:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica